
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
EDICTO

SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMOQUINTO CIRCUITO. En el juicio de amparo directo 324/2022, promovido por CÉSAR EDUARDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, se ordena emplazar a la moral tercero interesada FERRETERÍA Y MADEDERÍA POPULAR, SOCIEDAD ANÓNIMA, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que la quejosa promovió demanda de amparo contra la sentencia de dieciocho de febrero de dos mil veintiuno, dictada por los magistrados integrantes de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, en el toca penal 195/2020.

Mexicali, Baja California, 13 de abril de 2022
Secretaría de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Patricia Hale Pantoja
Rúbrica.

(R.- 535702)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
en el Estado de Tlaxcala
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 1267/2022, promovido por Josefina Ocotitla Torres, contra actos del Juzgado de lo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Xicohténcatl, Tlaxcala y otras autoridades; se ordenó emplazar por edictos a Irineo Cortez y/o Irineo Cortez Torres y se le concede un término de treinta días contado a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente
Apizaco, Tlaxcala, veintiuno de abril de dos mil veintitrés.
La Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala.
Lic. Artemisa Venus Fernández Ángel.
Rúbrica.

(R.- 535922)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO

En el juicio de amparo directo 59/2023, promovido por José Oscar Rangel Amaro, asesor jurídico de las víctimas de identidad resguardada de iniciales N.T.S., F.H.E.V., V.M.T.S., O.M.C. y S.S.V., contra la resolución dictada el seis de diciembre de julio de dos mil veintidós, por el extinto Sexto Tribunal Unitario del Segundo Circuito, en el toca penal 37/2022, (actualmente 97/2023-I-SM); se emitió un acuerdo para hacer saber a la tercera interesada Diana Laura Aguilar Mendiola, que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal, debidamente identificada en las instalaciones que ocupa este Órgano Jurisdiccional, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, apercibida que de no hacerlo dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

Toluca, Estado de México, 24 de abril de 2023.

Por acuerdo de la Magistrada Presidenta, firma la Secretaria de Acuerdos
del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito.

Licenciada Rosalva Carranza Peña

Rúbrica.

(R.- 535936)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO.

ARTURO DOMÍNGUEZ GUILLERMO

En el juicio de amparo directo D.C. 841/2022, promovido por Lucia López Moctezuma, contra el acto de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la sentencia de veintiocho de junio de dos mil veintidós, dictada en el toca 575/2019/6, al ser señalado como tercero interesado y desconocer su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo y 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia, se otorga su emplazamiento al juicio por edictos, los que se publicaran por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación; se le hace saber que queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuenta con un término de 30 días hábiles contado a partir del día siguiente al de la última publicación para que ocurra ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 28 de abril de 2023

Secretario de Acuerdos del Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Daniel Abacuk Chávez Fernández.

Rúbrica.

(R.- 536187)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO

En el juicio de amparo directo 19/2023, promovido por **LUIS MANUEL ORTA ZAPATA**, contra la resolución dictada el doce de octubre de dos mil veintiuno, por el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla, Estado de México, en el toca de apelación 437/2021; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado Mario de Jesús Castañeda Olguín, que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal, debidamente identificado en las instalaciones que ocupa este Órgano Jurisdiccional, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, apercibido que

de no hacerlo dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

Toluca, Estado de México, 20 de abril de 2023.

Por acuerdo de la Magistrada Presidenta, firma la Secretaria de Acuerdos
del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito.

Licenciada Rosalva Carranza Peña

Rúbrica.

(R.- 535722)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo 17/2023, promovido por Julio Iván Torres Salazar, contra el acto que reclamó al Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla, Estado de México, consistente en la sentencia dictada el dieciséis de agosto de dos mil dieciocho, en el toca de apelación 300/2018, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra el fallo condenatorio emitido el dieciséis de marzo de dos mil dieciocho, por el juez del Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, en la causa de juicio oral 379/2017, instruida por el hecho delictuoso robo con modificativa (agravante de haberse cometido con violencia y haber recaído sobre un vehículo), se dictó un acuerdo en el cual se ordenó emplazar al tercero interesado Segundo Oswaldo Mercado Romero, en virtud de ignorar su domicilio; por lo que se le hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto y se hace de su conocimiento que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán por lista.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 27 de abril de 2023.

Secretaria de Acuerdos.

Licenciada Angélica González Escalona.

Rúbrica.

(R.- 536276)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo 39/2023, promovido por René Carranza Mendieta, contra el acto que reclamó al Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal en Ecatepec, Estado de México, consistente en la resolución dictada el cinco de mayo de dos mil veintidós, en el toca penal 139/2022, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia condenatoria emitida el veintiuno de febrero de dos mil veintidós, por el Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, en la causa penal 44/2021, instruida por el delito robo con modificativa (agravante de haberse cometido respecto de la mercancía transportada a bordo de un vehículo automotor y se utilice en su ejecución la violencia), se dictó un acuerdo en el cual se ordenó emplazar al tercero interesado Víctor Amaro Vieira, en virtud de ignorar su domicilio; por lo que se le hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto y se hace de su conocimiento que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán por lista.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 2 de mayo de 2023.

Secretaria de Acuerdos.

Licenciada Angélica González Escalona.

Rúbrica.

(R.- 536293)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo 308/2022, promovido por Luis Antonio Millán Alonso, contra el acto que reclamó al Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal en Toluca, Estado de México, consistente en la resolución dictada el diez de septiembre de dos mil diecinueve, en el toca penal 430/2019, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia condenatoria emitida por el juez del Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, en la causa penal 122/2019, instruida por el delito robo con modificativa (agravantes de haberse cometido en un medio de transporte público de pasajeros y se utilice en su ejecución violencia), se dictó un acuerdo en el cual se ordenó emplazar a los terceros interesados Rogelio Vilchis Mejía y Alfredo Álvarez García, representante de Autotransportes del Valle de Toluca, sociedad anónima de capital variable, en virtud de ignorar su domicilio; por lo que se les hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto y se hace de su conocimiento que deberán presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán por lista.

Atentamente.
Toluca, Estado de México, 2 de mayo de 2023.
Secretaria de Acuerdos.
Licenciada Angélica González Escalona.
Rúbrica.

(R.- 536295)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo 312/2022, promovido por Kevin Castillo Vargas, contra el acto que reclamó al Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla, Estado de México, consistente en la sentencia dictada el dos de septiembre de dos mil veintidós, en el toca de apelación 405/2022, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra el fallo condenatorio emitido el cinco de junio de dos mil veintidós, por el juez del Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, en la causa de juicio oral 305/2021, instruida por el hecho delictuoso robo con modificativas (agravantes de haberse cometido en un medio de transporte público de pasajeros y en su ejecución se utilice la violencia), se dictó un acuerdo en el cual se ordenó emplazar a las terceras interesadas María del Carmen García Garduño y Silvia Ramírez Galván, en virtud de ignorar sus domicilios; por lo que se les hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto y se les hace de su conocimiento que deberán presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán por lista.

Atentamente.
Toluca, Estado de México, 02 de mayo de 2023.
Secretaria de Acuerdos.
Licenciada Angélica González Escalona.
Rúbrica.

(R.- 536296)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 552/2022, PROMOVIDO POR ROSARIO DE LOS ÁNGELES ESPEJEL GALEANA, ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE ESPEJEL ÁNGEL LUIS Y LUIS ARTURO ESPEJEL GALEANA, COHEREDERO Y APODERADO DE ANA LUISA, ÁNGELES PERLA Y ÁNGELES CECILIA, TODAS DE APELLIDOS ESPEJEL PÉREZ, CONTRA ACTOS DE LA TERCERA SALA DE LO FAMILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y OTRA AUTORIDAD, JUICIO EN EL QUE SE TUVO COMO TERCERAS INTERESADAS A EDNA NOEMÍ ESPEJEL MORALES Y A NOEMÍ MORALES GATICA, SE DICTÓ LO SIGUIENTE:

En los autos del juicio de amparo promovido por Rosario de los Ángeles Espejel Galeana, albacea de la sucesión a bienes Espejel Ángel Luis y Luis Arturo Espejel Galeana, coheredero y apoderado de Ana Luisa, Ángeles Perla y Ángeles Cecilia, todas de apellidos Espejel Pérez, contra actos de la tercera sala de lo familiar del tribunal superior de justicia de la ciudad de México y otra autoridad; registrado bajo el número de expediente 552/2022, el nueve de junio de dos mil veintidós, se admitió la demanda y se tuvo como terceras interesadas Edna Noemí Espejel Morales y Noemí Morales Gatica y no fueron posible

emplazarlas en los domicilios que obran en el expediente, por lo que en autos de veinte de abril de dos mil veintitrés, se ordenó su emplazamiento por edictos; en consecuencia, hágase del conocimiento por este conducto a las mencionada tercera que deberá presentarse en el **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, sito en el acceso tres, primer nivel del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, dentro de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, a efecto de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con apercibimiento que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal por medio de **lista** que se fije en los estrados de este juzgado. Se expide el presente edicto en cumplimiento a lo ordenado en proveído de nueve de mayo de dos mil veintitrés.

Ciudad de México, once de mayo de dos mil veintitrés.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil de la Ciudad de México.
Adalberto Nabor Pineda
Rúbrica.

(R.- 536341)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
EDICTO

C. Juan José Muñoz León

En cumplimiento a lo señalado en proveídos de siete de febrero y cuatro de mayo de dos mil veintitrés, en los autos del juicio de amparo 1059/2022-5, promovido por Hugo Guzmán Ortega, por propio, contra actos de la Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México con residencia en Amecameca y otra autoridad, se ordena emplazar a usted como tercero interesado, mediante edictos, los cuales se publicarán, por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a deducir sus derechos, en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; apercibiéndole que, de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado de Distrito; se le notifica que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las diez horas con seis minutos del veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, la cual será diferida tomando en cuenta el término de la última publicación, además se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente.
El Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México.
Lic. Ricardo Valdez Reyes
Rúbrica.

(R.- 536411)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

Edicto: Emplazamiento del Tercero Interesado

MAGA CLEAN, Sociedad Anónima de Capital Variable

En el juicio de amparo **827/2023-IV**, promovido por Benita Mendoza Lucas, contra la Junta Especial Número Nueve Bis de la Federal de Conciliación y Arbitraje, consistente en la resolución incidental de prescripción de fecha cuatro de agosto de dos mil veintidós, dictada en el expediente laboral 1318/2012, señalando como tercero interesado a MAGA CLEAN, Sociedad Anónima de Capital Variable, y al desconocerse su domicilio el veintiocho de abril de dos mil veintitrés, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer su derecho y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Ciudad de México, quince de mayo de dos mil veintitrés.
Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.
Licenciado Jonatan Cario Trejo.
Rúbrica.

(R.- 536601)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México,
con sede en Toluca
EDICTO

En el juicio de amparo 1208/2022-IV-C, promovido por Jorge Coyote Vallejo, contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca, Estado de México; se emitió un acuerdo de tres de febrero de dos mil veintitrés, para hacer saber al tercero interesado I Voice Call Center, Sociedad Anónima de Capital Variable, que dentro del plazo de treinta días, siguientes a la publicación del presente edicto, deberá comparecer debidamente identificado en las instalaciones que ocupan este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, Toluca, Estado de México, para ser debidamente emplazado al juicio de referencia.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, nueve de junio de dos mil veintitrés
Por autorización de la Jueza, firma el Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materias
de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.

Juan José González Azcona.

Rúbrica.

(R.- 536620)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo 35/2023, promovido por Camilo Hinojosa Benítez, contra el acto que reclamó al Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal en Toluca, Estado de México, consistente en la resolución dictada el veintiséis de agosto de dos mil veintiuno, en el toca penal 361/2021, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia condenatoria emitida el veintidós de abril de dos mil veintiuno, por el Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, en la causa penal 145/2020, instruida por el delito robo con modificativa (agravante de haberse cometido con violencia y haber recaído en vehículo automotor), se dictó un acuerdo en el cual se ordenó emplazar a los terceros interesados José Pérez Larios y Alejandro Pérez Hidalgo, en virtud de ignorar sus domicilios; por lo que se les hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto y se hace de su conocimiento que deberán presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán por lista.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 8 de mayo de 2023.

Secretaria de Acuerdos.

Licenciada Angélica González Escalona.

Rúbrica.

(R.- 536637)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con sede en Chetumal
Leonor María Guadalupe Cuen Madero también conocida como Leonor María Cuen Madero
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 167/2022-III-A, promovido por Guillermo del Rosario Hernández en su carácter de apoderado legal de la moral denominada "Hooter's del Caribe, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos que reclama del Magistrado titular de la Sala Constitucional del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, con sede en esta ciudad, en el que señaló como acto reclamado la resolución de dieciséis de febrero de dos mil veintidós, dictada en el recurso de queja S.C.A./P/135/2014 del índice de la citada autoridad responsable; en fecha cuatro de abril de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar a la tercera interesada Leonor María Guadalupe Cuen Madero también conocida como Leonor María Cuen Madero, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 27 fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación al artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo que a través de los

misimos se le hace saber a la nombrada tercera interesada que podrá presentarse en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Quintana Roo, ubicado en avenida José María Morelos, número trescientos cuarenta y ocho (348), esquina con calle Laguna Encantada, Colonia David Gustavo Gutiérrez Ruiz, con sede en Chetumal, Quintana Roo, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, a defender sus derechos; apercibida que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio, haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista, en términos del artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo.

Asimismo, con fundamento en el artículo 117 de la Ley de Amparo, se le da vista con el contenido del informe justificado rendido por la autoridad señalada como responsable.

Finalmente, se le hace saber que la audiencia constitucional del juicio está señalada para las diez horas con cincuenta minutos del diecinueve de mayo de dos mil veintitrés.

Chetumal, Quintana Roo, 20 de abril de 2023.
Juez Primero de Distrito en el Estado de Quintana Roo.

David Pacheco Monroy
Rúbrica.

(R.- 536433)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Domicilio: edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, acceso 11,
nivel plaza, colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960
“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

EDICTO

En los autos del juicio **ejecutivo mercantil 47/2015-B, promovido por César Augusto Fragoso García, contra Raúl Norberto García Fragoso** en proveído de **diecisiete de mayo de dos mil veintitrés**, se ordenó sacar a venta en **primera almoneda**, los derechos de uso y aprovechamiento de la Bodega P-110 de la Central de Abastos de la Ciudad de México, embargados al demandado Raúl Norberto García Fragoso, convocándose postores a efecto de que acudan a este juzgado a las **ONCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, fecha y hora en que tendrá verificativo la audiencia de remate en **primera almoneda**, fijándose como precio base la cantidad de \$3'000,000,00 (tres millones de pesos 00/100 moneda nacional), por ser el valor del avalúo rendido en autos; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, se informa a los posibles licitadores que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la legislación mercantil, deberán consignar previamente, por cualquiera de los medios permitidos por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien que sirva para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la Ciudad de México, a 17 de mayo de 2023.
Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Juan Diego Hernández Villegas
Rúbrica.

(R.- 536670)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En el expediente de amparo directo **D.C. 9/2023**, del índice del Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en auto de diecisiete de abril de dos mil veintitrés se ordena emplazar por edictos a la tercera interesada Crédito Inmobiliario, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, Grupo Caja Mediterráneo, al juicio de amparo promovido por Arrendadora y Factor Banorte, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Banorte, en contra de la sentencia definitiva emitida por el Juez Trigésimo Sexto de lo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México, el veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, en los autos del juicio ejecutivo mercantil oral 889/2021.

En el entendido que la tercera interesada, por conducto de su apoderado o de quien lo represente, deberá comparecer ante el tribunal de amparo a deducir sus derechos en el término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación de los edictos, dejando a su disposición en la secretaría de acuerdos copia simple de la demanda de amparo, con el apercibimiento que de no apersonarse, las ulteriores notificaciones que se ordenen a su nombre se efectuarán por lista, conforme a lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, dos de mayo de dos mil veintitrés.
Secretario de Acuerdos.

Lic. Gerardo Sánchez López
Rúbrica.

(R.- 536693)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Coatzacoalcos, Ver.
EDICTO

1. SARAÍ GUZMÁN LÓPEZ y 2. NIDIA CABRERA PÉREZ.

En los autos juicio de amparo 844/2022-I-C, del índice de este juzgado, promovido por José Luis Pérez Pérez y Armando Domínguez Guzmán, se ordenó emplazar por medio de EDICTOS por desconocerse su domicilio, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excelsior que se editan en la Ciudad de México; así como en los ESTRADOS de este Tribunal, haciéndole saber que está a su disposición en la secretaría de esta juzgado la copia simple de la demanda de amparo, y que tienen expedito su derecho para comparecer a este tribunal a deducir sus derechos, si a sus intereses conviene, y que la audiencia constitucional se celebrara a las diez horas con treinta minutos del diecisiete de agosto de dos mil veintitrés.

Atentamente.

Coatzacoalcos, Veracruz, 8 de mayo de 2023.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz.

Héctor José Gómez Ramos.

Rúbrica.

(R.- 536923)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en Salina Cruz, Oaxaca
EDICTO

A **Rolando Antonio Ferman, José Ramón Ramírez Dubón y Germán Sifredo Martínez Rodríguez**, en razón de ignorar su domicilio en donde poder notificarles, se les hace de su conocimiento que conforme a lo ordenado en auto de ocho de febrero de dos mil veintitrés; se procede a la notificación del presente edicto, que se publicará en una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico “El Universal”, de mayor circulación nacional, para efectos de que comparezcan ante este juzgado cito en Avenida Tampico 103, Centro, de Salina Cruz, Oaxaca, a las **once horas con cinco minutos del veintinueve de junio de dos mil veintitrés**, a fin de llevar a cabo diligencias de careos supletorios, dentro de la causa penal **51/2011**.

Se les requiere para que en la fecha y hora señalada se enlacen a través de cualquier dispositivo electrónico con cámara de video, en el siguiente: Enlace:

<https://cjf.webex.com/cjf/j.php?MTID=mbd04c2d8eefbacdaf79c4a39e5a92b2d>; Número de reunión: 2485 488 8674; Contraseña: CP512011.

Atentamente.

Salina Cruz, Oaxaca, a 20 de abril de 2023

Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Oaxaca.

Lic. Margarita García Lagunas.

Rúbrica.

(R.- 536924)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Morelos
EDICTO

Georgina Aguirre Cobos

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del Conflicto Individual de Seguridad Social 134/2022, promovido por Nadia Liliana Melgar Barojas, en el que demanda del Instituto Mexicano del Seguro Social, entre otras prestaciones, por sí y en representación de su menor hija Y.G.M.B., en el que demanda del Instituto Mexicano del Seguro Social, entre otras, el otorgamiento de la pensión de orfandad derivado del fallecimiento de Gabriel Melgar Quintero, con fundamento en el artículo 685 Ter, fracción III de la Ley Federal del Trabajo, se le ha señalado como tercera interesada y como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de tres de mayo de dos mil veintitrés se ordenó emplazarla por edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Boletín Judicial, los cuales se realizarán por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, haciéndole saber que podrá presentarse de manera personal o por

conducto de apoderado, para la defensa de sus intereses, si así fuera su deseo, ante este Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca, con domicilio en calle Tamaulipas número dos, colonia Chapultepec, código postal 62450, Cuernavaca, Morelos, a recoger las copias de traslado para comparecer a juicio si a sus intereses conviene, autorizar persona que la represente y a señalar domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán a través del boletín judicial, quedando a su disposición en la secretaría de este Tribunal las copias de traslado correspondientes.

Atentamente

Cuernavaca, Morelos, 03 de mayo de 2023.

El Secretario Instructor del Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Morelos, con sede en Cuernavaca.

Javier Gutiérrez Ávila.

Rúbrica.

(R.- 536631)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Campeche
Cd. del Carmen, Camp.
EDICTO

En el procedimiento ordinario laboral 787/2022, promovido por Xavier Antonio Pérez Barrera, se ordena emplazar a juicio por edictos a la persona moral Eliqsa Integradora de Servicios, Sociedad Anónima de Capital Variable, parte demandada en el referido procedimiento laboral, en virtud de que se desconoce su domicilio. A quien se le hace saber, que cuenta con el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Campeche, con sede en Ciudad del Carmen ubicado en Calle Caballito de Mar, Número 34, Colonia Playa Norte, Ciudad del Carmen, Campeche, Código Postal 24115 a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que, en caso de no desahogar el citado requerimiento en el plazo concedido para ello, este Tribunal acordara conforme a derecho, en términos de lo que dispone el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo y demás relativos aplicables a la legislación laboral; asimismo se le requiere para que proporcione domicilio dentro de la jurisdicción de este Tribunal, apercibida que, de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por boletín o estrados.

Ciudad del Carmen, Campeche, a 25 de abril de 2023.

Juez del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Campeche, con sede en Ciudad del Carmen

Benito Flores Bello

Rúbrica.

(R.- 536930)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Pue.
EDICTO

Juicio de Amparo: 1156/2022.

Quejoso: Sócrates Fuentes González.

Que en el juicio de amparo al rubro indicado, por auto de once de abril de dos mil veintitrés, se acordó:

“En el juicio de amparo 1156/2022, de este Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por Sócrates Fuentes González, contra actos del Juzgado de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de Puebla, Especializado en Juicios Orales y otras autoridades, se ha señalado como tercera interesada a Jack Sharon Ariza Flores, y como se desconoce su domicilio, se ha ordenado emplazarla por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico El Universal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.”

Queda a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, sito en edificio sede del Poder Judicial de la Federación, Avenida Osa Menor 82, piso 13, ala Norte, Ciudad Judicial Siglo XXI, San Andrés Cholula, Puebla, copia simple de la demanda y auto admisorio.

San Andrés Cholula, Puebla, once de abril de dos mil veintitrés.

Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Silvia del Carmen Viveros Lobato.

Rúbrica.

(R.- 536933)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Campeche
Cd. del Carmen, Camp.
EDICTO

En el procedimiento ordinario laboral 887/2022, promovido por Otilio Jiménez Hernández, se ordena emplazar a juicio por edictos a la persona moral Grupo Forza Internacional, Sociedad Anónima de Capital Variable y Rexonic Ultrasonic México, Sociedad Anónima de Capital Variable, partes demandadas en el referido procedimiento laboral, en virtud de que se desconocen sus domicilios. A quien se les hace saber, que cuentan con el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurren a este Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Campeche, con sede en Ciudad del Carmen ubicado en Calle Caballito de Mar, Número 34, Colonia Playa Norte, Ciudad del Carmen, Campeche, Código Postal 24115 a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidas que, en caso de no desahogar el citado requerimiento en el plazo concedido para ello, este Tribunal acordara conforme a derecho, en términos de lo que dispone el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo y demás relativos aplicables a la legislación laboral; asimismo se les requiere para que proporcionen domicilio dentro de la jurisdicción de este Tribunal, apercibidas que, de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se les hará por boletín o estrados.

Ciudad del Carmen, Campeche, a 2 de mayo de 2023.
Juez del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Campeche, con sede en Ciudad del Carmen
Benito Flores Bello
Rúbrica.

(R.- 536939)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Correo institucional: 13jdo1ctoc@correo.cjf.gob.mx
EDICTO

Tercero interesada: Cindy Candy Ortega.

En los autos del juicio de amparo **366/2022**, promovido por **Adrián Arroyuelo Romero**, representante de la menor de identidad protegida con iniciales M.I.A.O, contra actos del **Juez Vigésimo Quinto de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, consistente el auto de veintinueve de abril de dos mil veintidós, se señaló como tercero interesada a **Cindy Candy Ortega**, y en auto de uno de diciembre de dos mil veintidós, se ordena **su emplazamiento** por medio de **edictos**, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de **treinta días**, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente:
Ciudad de México, 22 de marzo de 2023
Secretaría de Juzgado.
Licenciada Martha Araceli Castillo de Santiago.
Rúbrica.

(R.- 537090)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de México,
con sede en Toluca
EDICTO

En el procedimiento ordinario laboral 1003/2021-I-C, promovido por Gabriel Mecouzert Martínez y Jenny Marlen López Simeón; por conducto de su apoderado legal, contra de Coloidales Duche, Sociedad Anónima de Capital Variable y Defensa Táctica, Sociedad Anónima de Capital Variable, se dictó un acuerdo para emplazar a este último a juicio por medio de los presentes edictos, para que se apersona a él, en el entendido de que debe presentarse en el local de este Tribunal Laboral, sito en Avenida Sor Juana Inés de la Cruz número 302 Sur, Colonia Centro. Código Postal 50000 en el municipio de Toluca de Lerdo, Estado de México, por medio de apoderado o representante legal, dentro del término de treinta y ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto. Apercibido que en caso de no comparecer y no dar contestación a la demanda, dentro del término establecido, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a

ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción, ello sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar pueda ofrecer pruebas, para demostrar que el actor no era trabajador, que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora; también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción residencia este órgano federal o de no comparecer, se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista. Quedando a su disposición en el local que ocupa este tribunal, copia cotejada del proveído de treinta de diciembre de dos mil veintiuno, del escrito de demanda, así como de las pruebas ofrecidas por la parte actora y del proveído de once de mayo de dos mil veintitrés.

Atentamente.

Toluca, Estado de México a diez de mayo de dos mil veintitrés.
El Secretario Instructor del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de México, con sede en Toluca.
Sergio Hernández Vega.
Rúbrica.

(R.- 536634)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
EDICTOS.

En el juicio de amparo directo **D.C. 41/2023**, promovido por Margarita Roldán Cabrera y Bernardo Javier Roldán Cabrera, contra actos de la **SÉPTIMA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, radicado ante el **Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito** en acuerdo de **once de mayo de dos mil veintitrés**, se ordenó emplazar a los **terceros interesados** Alberto de la Canal Mora y Josefina de la Canal Mora, para que comparezcan ante este Órgano Federal en el plazo de treinta días a partir de la última publicación del presente edicto, que se harán de siete en siete días, por tres veces, en el Diario Oficial de la Federación.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México a dieciocho de mayo de dos mil veintitrés.
El Secretario de Acuerdos del Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. Alfonso Avianeda Chávez.
Rúbrica.

(R.- 537290)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Querétaro
EDICTO

Tercero interesado: Inmobiliaria Venta de Carpio, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del juicio de amparo 846/2022-III, promovido por Galo García Benítez, en su carácter apoderado de la moral quejosa Galid Diseño y Construcciones, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del **Juez Octavo de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial de Querétaro y otras autoridades**; al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo; así como en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y, que cuenta con un término de treinta días, contado a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este órgano constitucional a hacer valer sus derechos, apercibido que de no hacer manifestación alguna, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se publica en este Juzgado, conforme lo dispuesto en el artículo 26, fracción III, de la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente
Santiago de Querétaro, Querétaro, a veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés.
Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Querétaro.
Lic. Ivonne Haydé Martínez Amigón.
Rúbrica.

(R.- 537303)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

TERCERA INTERESADA:

• **PERSONA JURÍDICA** MAXIMINO 105, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA LEGALMENTE POR RAFAEL ROFFE FARCA.

En los autos del juicio de amparo 42/2023-II, promovido por Cintya Laura Velasco Morales, contra el acto de la **Agente del Ministerio Público, adscrita a la Coordinación Territorial de Seguridad Pública y Procuración de Justicia CUH-5 en Cuauhtémoc, H. Unidad de Investigación Uno Sin Detenido, de la entonces Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, hoy Ciudad de México y otra autoridad**, consistente en la determinación de custodia del folio real 1438924, ordenada mediante oficio de catorce de febrero de dos mil diecinueve, emitido dentro de la carpeta de investigación CI-FCH/CUH-5/UI-2 SD/02211/11-2016; al tener el carácter de tercera interesada la persona jurídica MAXIMINO 105, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada legalmente por Rafael Roffe Farca; al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b) párrafo II del Artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordenó su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional en la república; queda a su disposición en la actuario de este Juzgado copia simple de la demanda, del auto admisorio, escrito de ampliación, proveído donde se tuvo por ampliada la demanda, y acuerdo de dos de marzo de dos mil veintitrés, y se hace de su conocimiento, que cuenta con el término de **30 días**, contado a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, por sí o por conducto de su representante legal, respectivamente, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le correrá por lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Atentamente

Ciudad de México, 20 de abril de 2023.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Diana Elizabeth Rodríguez Escobar.

Rúbrica.

(R.- 536821)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en La Laguna en Torreón, Coahuila
Juicio de Amparo 929/2022
EDICTO

JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN LA LAGUNA, CON RESIDENCIA EN TORREÓN, COAHUILA.

CAROLINA LEDESMA MESTA

(Tercero Interesado).

En cumplimiento al auto de catorce de abril de dos mil veintitrés, en el juicio de amparo indirecto **929/2022**, promovido por **Armando Gaytan Nava**, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Torreón, y otras autoridades; de quien reclama la falta de emplazamiento al juicio civil reivindicatorio **359/2021**, y en vía de consecuencia, todas las actuaciones posteriores, incluyendo la orden de lanzamiento por medio de la fuerza pública del predio del que se ostenta poseedor ubicado en el terreno número 29, manzana 09, de la zona 1 del poblado el Ranchito de esta ciudad; con fundamento en el 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo vigente, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, por medio de este edicto, que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se le **emplaza a Carolina Ledesma Mesta**; en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo; cuentan con **treinta días**, computados a partir del día siguiente al de la última publicación de tales edictos, para ocurrir al Juzgado a hacer valer sus derechos. Si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio practicándole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos; finalmente, están señaladas las **DIEZ HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, para la audiencia constitucional.

Torreón, Coahuila a 22 de mayo de 2023.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en La Laguna, con residencia en Torreón, Coahuila.

Lic. Angel Obed Mata Rivera.

Rúbrica.

(R.- 536851)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro
EDICTO

José Salvador Ezequiel Gutiérrez Villa

En el juicio de amparo indirecto 20/2023, del índice del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro, promovido por Rogelio Olvera Medina, por propio derecho, en cumplimiento al proveído de dieciséis de mayo de dos mil veintitrés y con fundamento en el inciso b) de la fracción III del numeral 27 de la Ley de Amparo, se ordena hacer del conocimiento por esta vía que en auto de veintiséis de enero de dos mil veintitrés, dictado en el juicio de amparo 20/2023, se le tuvo con el carácter de tercero interesado, por tanto, por medio del presente edicto se le emplaza al referido juicio.

Asimismo, se hace de su conocimiento que deberá comparecer ante este órgano jurisdiccional dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que suceda la última publicación, bajo el apercibimiento que de no hacerlo por sí mismo, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá este juicio conforme a derecho corresponda y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo, ante el Juzgado del Conocimiento, ubicado en calle José Siurob 13, Colonia Alameda, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.

Santiago de Querétaro, Querétaro, quince de mayo de dos mil veintitrés.
Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro.

Joaquín Fernando Cruz Kerlegand.

Rúbrica.

(R.- 537022)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- **JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

TERCEROS INTERESADOS:

ROBERTO LÓPEZ NÁJERA Y SERGIO ENRIQUE VILLARREAL BARRAGÁN.

En los autos del juicio de amparo **538/2020-V-A**, promovido por **JAVIER HERRERA VALLES**, contra actos de la LICENCIADA ADRIANA CAMPOS LÓPEZ, FISCAL ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y OTRA AUTORIDAD Y DEL LICENCIADO OSCAR OSORIO TREJO, EN SU CARÁCTER DE AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA MESA XIV DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS DE LA INSTITUCIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA; al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b, segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento, por medio edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que disponen de un término de treinta días, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurran a este órgano constitucional por propio derecho o a través de su representante, a hacer valer sus derechos.

Atentamente

Ciudad de México, dos de mayo de dos mil veintitrés.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

Alejandro Castellanos Mendoza

Rúbrica.

(R.- 537028)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tabasco
Villahermosa, Tabasco
Sección de Amparo
Juicio de Amparo 546/2022-9
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO, CON RESIDENCIA EN VILLAHERMOSA.

Williams López Santos, quien tiene el carácter de **TERCERO INTERESADO**, dentro de los autos del juicio de amparo **546/2022-9**, se ordenó emplazarlo a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 26, fracción I, inciso b), de la Ley de Amparo, y se hace de su conocimiento que la parte quejosa **Nataniel Miranda Morato**, apoderado legal de **HSBC México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC**, promovió demanda de amparo contra actos del **Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco**, en la que señaló como actos reclamados: *“...La sentencia interlocutoria de dieciocho de marzo de dos mil veintidós emitido en el juicio ejecutivo mercantil 559/2019 del índice del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Centro, Tabasco, en el cual declaro como improcedente el recurso de revocación en contra del auto de remate de veinte de octubre de dos mil veintiuno”* se le previene para que se presente al juicio de amparo de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este **JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA**, quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de la demanda de amparo para su traslado. El que se expide para su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en el país, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Villahermosa, Tabasco, 27 de abril de 2023.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tabasco.
Teo Eleacer Martínez Herhández.
Rúbrica.

(R.- 537046)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles, con residencia en la
Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana
EDICTO

En el expediente 75/2022-II relativo al procedimiento de concurso mercantil solicitado por **SAN PEDRO RESOURCES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, el Juez Segundo de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana, el día **veintiocho de marzo de dos mil veintitrés**, dictó sentencia en la que: declara en concurso mercantil a la comerciante en cita, con efectos de retroacción el **UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS**; declaró abierta la etapa de **quiebra**; estableció que queda suspendida la capacidad de ejercicio del comerciante sobre los bienes y derechos que integran la masa, los cuales serán administrados por el síndico; ordenó al comerciante, a sus administradores, gerentes y dependientes, entregar al síndico la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la masa, con excepción de los inalienables, inembargables e imprescriptibles; se ordenó a las personas que tengan en su posesión bienes del Comerciante, salvo los que estén afectos a ejecución de una sentencia ejecutoria para el cumplimiento de obligaciones anteriores al concurso mercantil, entregarlos al síndico; y, se prohibió a los deudores del comerciante pagarle o entregarle bienes sin autorización del síndico, con apercibimiento de doble pago en caso de desobediencia. El Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, designó como síndico a **Marco Antonio Campos Maldonado**, y éste señaló como domicilio para el cumplimiento de su función, calle Prolongación Paseo de la Reforma número 1236, interior PB, colonia Lomas de Santa Fe, alcaldía Cuajimalpa, código postal 05348, Ciudad de México, a quien se le ordenó que inicie el reconocimiento de créditos, lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para que, aquellos que así lo deseen, le presenten su solicitud de reconocimiento de sus créditos. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Ciudad de México, cuatro de abril de dos mil veintitrés.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana.
Javier Carreño Rodríguez.
Rúbrica.

(R.- 537326)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”
EDICTO

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario consistente en trescientos cincuenta mil pesos, lo siguiente:

Que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 8/2023-V, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, respecto de dicho numerario, en contra de Álvaro Corrales Carrillo, por considerar que no se acreditó su legítima procedencia.

Las personas que se crean con derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este juzgado de distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de decreto de aseguramiento precautorio del numerario afecto.

Expedido **en tres tantos** en la Ciudad de México, el ocho de mayo de dos mil veintitrés.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Angel Alejandro Martínez Pérez
Rúbrica.

(E.- 000363)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO A CUALQUIER PERSONA QUE TENGA INTERÉS JURÍDICO EN EL PROCEDIMIENTO
DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA 158/2023, RESPECTO DE LUIS JUÁREZ VARELA.

En los autos de la declaración de ausencia **158/2023-II**, promovido por Gabriela Juárez Astilla, en la cual se solicitó la declaración de ausencia de Luis Juárez Varela, pues se ausentó en el año dos mil veintiuno, iniciándose la carpeta de investigación CI-E-FDMDFDBP/C/UI-2 C/D/00529/04- 2021; y por auto de veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, se admitió a trámite la solicitud planteada, ordenándose girar oficio a diversas autoridades para que remitieran la información y documentos de la información que tengan respecto a Luis Juárez Varela.

Asimismo, al momento de dictar la sentencia relativa al procedimiento, esta juzgadora elegirá a la persona que le parezca más apta para desempeñar el cargo de representante de Luis Juárez Varela; y al no advertirse la existencia de menores o de algún familiar con necesidades específicas, las medidas cautelares correspondientes se dictaran una vez que se cuente con la información correspondiente.

De igual forma, se ordenó publicar el presente edicto en el **Diario Oficial de la Federación**, por **TRES OCASIONES, CON INTERVALOS DE UNA SEMANA**, y como **aviso** en la página electrónica del **Consejo de la Judicatura Federal y a la Comisión Nacional de Búsqueda**.

EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN POR TRES VECES, CON INTERVALOS DE UNA SEMANA.

Ciudad de México, veinticinco de mayo de dos mil veintitrés.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Ana Karen González Gutiérrez
Rúbrica.

(E.- 000364)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**
Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, calle Eduardo Molina No. 2,
acceso 2, piso 1, Col. Del Parque, Ciudad de México, C.P. 15960
EDICTO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS
A CUALQUIER PERSONA AFECTADA QUE CONSIDERE TENER UN DERECHO SOBRE
EL BIEN PATRIMONIAL OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: en los autos del **juicio de extinción de dominio 8/2023-II**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, **promovido por** los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio de la Unidad para la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en razón de los efectos universales del presente juicio, **por acuerdo de quince de mayo de dos mil veintitrés, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas**, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial de Gobierno del Estado donde se ubique el dinero en efectivo, y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación **a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el dinero en efectivo materia de la acción de extinción de dominio, consistente en: **1) La cantidad de \$780,800.00 (setecientos ochenta mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional);** asegurado con motivo de la acción referida, de manera inicial dentro de la carpeta de investigación **FED/MEX/ECAT/0000795/2023**; respecto del cual se reclama la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para su dueño, propietario o poseedor, y para quien se ostente como tal, así como los intereses o rendimientos ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generarse respecto al dinero en efectivo referido y la aplicación del bien descrito a favor del Estado por conducto del Gobierno Federal; lo anterior, bajo el argumento de que fue obtenido a través de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Por lo que, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, **a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere; apercibida que de no hacerlo**, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales con la consecuente preclusión de derechos, por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.

Atentamente
Ciudad de México, quince de mayo de dos mil veintitrés.
Juez Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.
Lic. Arnulfo Moreno Flores.
Rúbrica.

(E.- 000362)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito del Vigésimo Séptimo Circuito
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con residencia en Cancún
EDICTO

En el juicio de amparo **998/2022**, promovido por **CORPORATIVO CAMARA S.C.**, se señaló como acto reclamado: “La sentencia definitiva de fecha **veintitrés de mayo de dos mil veintidós**, así como la sentencia interlocutoria de fecha **veintinueve de agosto de dos mil veintidós**, ambas dictadas por la autoridad señalada como responsable, dentro del Juicio Oral Especial Hipotecario número 82/2022” en contra del Juez Civil Oral de Primera Instancia del distrito judicial de Cancún, Quintana Roo. En cumplimiento a lo ordenado den proveído de veintiuno de abril del año en curso, se ordenó emplazar a los terceros interesados **Joseph**

Anthony Braddock, así como de las morales “**Lagoon Lofts At The Pier**”, **Sociedad Anónima de Capital Variable** y de “**Financiamiento Inmobiliario y Corporativo**” **Sociedad Anónima de Capital Variable**; por medio de edictos a costa del quejoso, que se publicarán por **tres veces**, de **siete en siete días** en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la república Mexicana; Hágasele saber a los referidos terceros interesados, que deberán presentarse ante este juzgado dentro del término de **TREINTA DÍAS** hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los presentes edictos, quedando a su disposición en la secretaria de este juzgado, copia del traslado, apercibidos que de no comparecer dentro del término señalado las ulteriores notificaciones del presente juicio, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Quintana Roo.

Expidiéndose el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27, Fracción III, Inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la materia. La publicación de los edictos deberá realizarse en el día séptimo después de cada publicación, (es decir que entre cada divulgación hayan pasado seis días); procurando que las publicaciones citadas, sean en un día hábil.

Por último, hágasele saber a dichos terceros interesados que la audiencia constitucional se encuentra fijada para tener verificativo a las diez horas con treinta minutos del nueve de mayo de dos mil veintitrés.

Atentamente

Cancún, Quintana Roo, 28 de abril 2023.

Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Quintana Roo

Gloria Luz Reyes Rojo

Rúbrica.

(R.- 536404)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTOS

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

TERCERO INTERESADO:

Porfirio Palafox García

En los autos del juicio de amparo indirecto 210/2023 promovido por Omar Ernesto Escobedo García, por propio derecho, contra actos de la Novena Sala Civil y Juez Vigésimo Tercero de lo Civil, ambas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; consistente en la resolución de veintiséis de enero de dos mil veintitrés, dictada en los tocas 817/2014/4 y 817/2014/5 por la Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en la que confirmó la sentencia interlocutoria de catorce de junio de dos mil veintidós, dictada por el Juez Vigésimo Tercero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el juicio ejecutivo mercantil 1034/2013 promovido por Palafox García Porfirio en contra de Francisco José Coca Reséndiz y el hoy quejoso, en la que declaró procedente el incidente de actualización de intereses y aprobó las cantidades de \$670,705.97 (seiscientos setenta mil setecientos cinco pesos 97/100 moneda nacional) por concepto de intereses ordinarios; \$107,312.96 (ciento siete mil trescientos doce pesos 96/100 moneda nacional) por concepto del Impuesto al valor Agregado; \$15,500.00 (quince mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de comisiones devengadas durante el periodo transcurrido del tres de enero de dos mil dieciocho al dos de marzo de dos mil veintidós y \$2,480.00 (dos mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional) de su correspondiente Impuesto al Valor Agregado, requiriendo al hoy quejoso el pago de las mismas en el término de cinco días, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo, se procedería al trance y remate del bien embargado, para que con el producto de su venta se haga el pago a la actora; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio por medio de edictos al tercero interesado Porfirio Palafox

García, a fin de que comparezca a deducir sus derechos, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, haciéndole saber al tercero interesado en mención que deberá ocurrir al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este Juzgado de Distrito, apercibido de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se les harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, a 26 de abril de 2023.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Cesar Martínez Uribe.

Rúbrica.

(R.- 536865)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo de Distrito en Coatzacoalcos, Ver.

EDICTO

JAVIN AARÓN JIMÉNEZ BAYONA
VÍCTOR MANUEL RANGEL RAMÍREZ
JUAN GABRIEL DELGADO HERNÁNDEZ
JOSÉ HUGO RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ
SABINO RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ
OTHÓN GARCÍA GARCÍA
PEDRO CRUZ PÉREZ
SONIA MARÍA MOSCOSO MORAN
JOSÉ DE JESÚS VIDAL FERNÁNDEZ
ANTONIO GONZÁLEZ LUCATERO
JOSELITO ROMERO RODRÍGUEZ
JOAQUÍN RAMÍREZ REYES
RUBÉN MARTÍNEZ ALONSO
ERICK MILTON RAMOS ORTIZ
FERNANDO ARIAS CONTRERAS.

En los autos juicio de amparo juicio de amparo número 95/2021-I-C y su acumulado 161/2021-II-A, promovidos por Kristell Roxana Sánchez Leyja, en su carácter de apoderada legal de Mexichem, Servicios Derivados, Sociedad Anónima de Capital Variable y Amando Pérez Ángeles, en su carácter de apoderado de la moral Orbia Advance Corporation, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, se ordenó emplazar por medio de EDICTOS por desconocerse su domicilio, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior que se editan en la Ciudad de México; así como en los ESTRADOS de este Tribunal, haciéndole saber que está a su disposición en la secretaría de esta juzgado la copia simple de la demanda de amparo, y que tienen expedito su derecho para comparecer a este tribunal a deducir sus derechos, si a sus intereses conviene, y que la audiencia constitucional se celebrara a las diez horas con treinta minutos del veinte de julio de dos mil veintitrés.

Atentamente.

Coatzacoalcos, Veracruz, a 17 de abril de 2023.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz.

Héctor José Gómez Ramos.

Rúbrica.

(R.- 536416)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Veracruz
Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave
Juzgado Segundo de Primera Instancia
Coatzacoalcos, Ver.
“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”
EDICTO.

Que en cumplimiento al auto de fecha treinta de enero del año dos mil veintitrés, mediante el cual se ordena el emplazamiento por medio de edictos, al demandado LEONEL AZUELA CÓRDOVA, a fin de darse cumplimiento al auto de fecha diez de agosto del año dos mil veintiuno, se le hace saber que en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito Judicial de Coatzacoalcos, Veracruz, ubicado en la avenida Ignacio Zaragoza número 711 planta baja, Edificio Cortez, de la colonia centro C.P.96400, se encuentra radicado el expediente número 029/2021-V. VÍA EJECUTIVA MERCANTIL ORAL, Promovido por el Licenciado RODOLFO FRÍAS OVALLE, en su carácter de Representante y Apoderado legal de BANCO SANTANDER MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, en contra de la persona moral INDUSTRIAL HOTELERA BRISA S. A. DE C.V., con R.G.C. IHB781229CK3, así como el obligados solidarios el C. LEONEL AZUELA CÓRDOVA, con R.F.C. AUCL4611071G1, y la persona moral BIENES RAÍCES DEL ISTMO S. A. DE C.V. con R.F.C. BRI770924FT3, de quienes se les reclama las siguientes prestaciones: I. La Declaración de que Banco Santander México S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander México, antes, Banco Santander (México) S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo financiero Santander México, da por vencido anticipadamente el CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, CRÉDITO ÁGIL PERSONA MORAL, DE FECHA 29 DE FEBRERO DEL 2016 Y DISPUESTO EL 08 DE MARZO DEL 2016. II. El pago de la cantidad de \$2,932,470.72 (DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 72/100 M.N.) por concepto de CAPITAL EXIGIBLE, donde no se encuentran comprendidos los intereses y demás conceptos pactados en el contrato, tal y como se demuestra con la certificación contable que se anexa al presente ocurso. III. El pago de la cantidad de \$145,880.73 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 73/100 M.N.) por concepto de INTERESES ORDINARIOS, mas los que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo tal y como se demuestra con la certificación contable que se anexa al presente ocurso. IV. El pago de la cantidad de \$2,287.53 (DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 53/100 M.N.) por concepto de I.V.A. DE INTERESES ORDINARIOS, mas los que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo, tal y como se demuestra con la certificación contable que se anexa al presente ocurso. V. El pago de la cantidad de \$474.14 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 14/100 M.N.) por concepto de COMISIONES, mas los que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo tal y como se demuestra con la certificación contable que se anexa presente ocurso. VI. El pago de la cantidad de \$75.86 (SETENTA Y CINCO PESOS 86/100 M.N.) por concepto de I.V.A. DE COMISIONES, más los que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo, tal y como se demuestra con la certificación contable que se anexa al presente ocurso. VII. Así como también adeuda el pago por concepto de INTERESES MORATORIOS en términos del artículo 85 Fracción II del Código de Comercio, y que por razón de incumplimiento se generen más los que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo, los cuales serán calculados y cuantificados en el momento procesal oportuno. VIII. El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio. Con fundamento en los artículo 1070 segundo párrafo del Código de Comercio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazar y correr traslado al demandado LEONEL AZUELA CÓRDOVA, mediante edictos al desconocer su domicilio y para que dentro del término del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, contesten la demanda así como para que señalen domicilio en Coatzacoalcos, Veracruz, en donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento, que de no hacerlo así, las siguientes y aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos, indicándoles que se deja a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simple de la demanda y sus anexos para el traslado respectivo.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Periódico del Sol de México de la ciudad de México, y Estrados de este Juzgado. DADO EN COATZACOALCOS, VERACRUZ A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos.
Lic. Matilde Isabel Carmona Guzmán.
Rúbrica.

(R.- 536314)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, VEINTIDOS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL DE FIANZAS NÚMERO 79/2022-II, PROMOVIDO POR INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA (INIFED), POR CONDUCTO DEL SUBGERENTE DE LO CONTENCIOSO MARCO ANTONIO ROLDAN LOPEZ, EN CONTRA DE AFIANZADORA ASERTA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO ASERTA, CON FECHA SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES, SE DICTÓ UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR AL FIADO INDICADO POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD DE MEXICO, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICIÓN, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA Y DEMÁS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDO QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE LE PRACTICARÁN POR ESTRADOS EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1068, FRACCIÓN II Y 1070, AMBOS DEL CÓDIGO DE COMERCIO. EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA, DONDE LA PARTE ACTORA SEÑALO COMO PRESTACIONES LAS SIGUIENTES:

A. Reclamo el pago de la fianza número **3481-15204-8**, de fecha veinte de junio de dos mil catorce, expedida por la hoy demandada Institución Afianzadora: **"AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA"** otorgada al fiado **FRANCISCO GARCIA RAMIREZ CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.** por la cantidad de **\$236,273.46 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 46/100 M.N.)**, por concepto de **diferencia por pagar y sanciones por incumplimiento** derivadas de la **NO EJECUCION** de la totalidad de los trabajos objeto del contrato **INIFED-FONDEN-AD-O-162-2014**, pactadas en la Cláusula Vigésima Primera de conformidad con el artículo 46 BIS, de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 86, de su reglamento, a favor del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa para garantizar por su fiado **FRANCISCO GARCIA RAMIREZ CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.** con el objeto de **garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contenidas en el contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número INIFED-FONDEN-AD-O-162-2014**, relativo a los **TRABAJOS DE REUBICACION CONSISTENTES EN LA CONSTRUCCION DE 7 AULAS, DIRECCION CON BAÑOS Y OBRA EXTERIOR, EN LA TELESECUNDARIA "FRANCISCO INDALECIO MADERO CHAVEZ"**, CCT: 12DTV0828Z, LOCALIZADO EN XICAIXTLAHUAC, MUNICIPIO DE CHILAPA DE ALVAREZ, DEL ESTADO DE GUERRERO, y si fuera el caso para garantizar hasta por un monto total de **\$241,020.54 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL VEINTE PESOS 54/100 M.N.)**, documento que exhibió a la presente demanda para que surta los efectos legales conducentes como **Anexo 3**.

La cantidad que se reclama a la hoy demandada por concepto de **diferencia por pagar y sanciones por incumplimiento** derivadas de la **NO EJECUCION** de los trabajos objeto del contrato **INIFED-FONDEN-AD-O-162-2014**, se desprende de la correspondiente **"CONSTANCIA DE FINIQUITO DE OBRA"**, de fecha veinticinco de mayo de dos mil dieciocho, que se instrumentó por parte de mi representado, en los términos del artículo 170, del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

B. El pago de la indemnización por concepto de **mora**, por cada uno de los meses en que exista mora, de conformidad con lo establecido por el artículo 283, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la cual deberá ser cuantificada en la ejecución de sentencia, previo incidente de liquidación que en su oportunidad sea promovido; en la inteligencia de que la obligación de pago a cargo de **AFIANZADORA ASERTA S.A DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA**, se encuentra vencido desde el dos de febrero de dos mil veintiuno, ello tomando en consideración que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 279, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la Afianzadora dispone de un plazo de 30 días para hacer el pago de las reclamaciones, **por lo que si mediante escrito de dos de febrero de dos mil veintiuno la hoy demandada declaro improcedente la reclamación de la póliza de fianza base de la acción**, a partir del día siguiente es que la demandada se constituye en mora, aun y cuando no habían transcurrido los 30 días con los que contaba para realizar su pago, por lo que atendiendo a esta última fecha es por la que se exige la indemnización por concepto de mora.

C. Las cargas financieras, los intereses y actualizaciones generados desde el incumplimiento del fiado hasta la fecha en que efectivamente pague la afianzadora a este Instituto, conforme a lo establecido en el artículo 55, de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las mismas.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Martín Contreras García.

Rúbrica.

(R.- 536680)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Superior – Segunda Sección
Juicio de Lesividad: 14/26597-24-01-03-09-OL/15/77-S2-09-30
Autoridades demandantes: Jefe del Servicio de Administración
Tributaria y Secretario de Hacienda y Crédito Público
EDICTO

C. José Enrique Carrillo Salinas y Restaurantes Chávez de la Rocha, S.A. de C.V., o a quien tenga su legal representación.

En los autos del juicio de lesividad 14/26597-24-01-03-09-OL/15/77-S2-09-30, promovido por el entonces Jefe del Servicio de Administración Tributaria y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, dictó sentencia definitiva el 2 de septiembre de 2021. En contra de dicha resolución, la persona moral Inmobiliaria World Link, S.A. de C.V., promovió juicio de amparo directo, el cual se encuentra radicado en el Vigésimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito con el número de expediente D.A. 603/2021. Durante la tramitación del referido juicio de amparo directo, se dictó un acuerdo de fecha 27 de enero de 2023, en el que se determinó su emplazamiento al juicio de amparo citado, por medio de edictos, con fundamento en el artículo 27, fracción III, segundo párrafo del inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, para lo que se hace de su conocimiento que tienen un plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación de edictos ordenada, para que comparezcan ante el Vigésimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, ubicado en Av. Insurgentes Sur No. 2065, Torre B, Primer Piso, Col. San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01000, a deducir sus derechos, en el entendido de que, de no comparecer por sí, por apoderado o por representante legal, se continuará con el procedimiento y se resolverá el juicio de amparo directo D.A. 603/2021. Asimismo, se les requiere para que, dentro del mismo plazo, señalen domicilio dentro de la Ciudad de México, con el apercibimiento de que, en caso de ser omisos, se tendrán las listas que se fijan en los estrados del Vigésimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, aun para las notificaciones de tipo personal.

Para su publicación tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Ciudad de México, a 27 de enero de 2023.
El Magistrado Presidente de la Segunda Sección de la Sala Superior
del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Magistrado Rafael Estrada Sámano.

Rúbrica.

Secretario Adjunto de Acuerdos de la Segunda Sección de la
Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Licenciado Aldo Gómez Garduño.

Rúbrica.

(R.- 536427)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Tercera Sala Regional de Occidente
Expediente: 4294/20-07-03-7
Actora: Shikimoto, S.A. de C.V.
EDICTO

En los autos del juicio contencioso administrativo referido, en el que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio 500-18-00-04-02-2020-1163 de veintisiete de febrero de dos mil veinte, en la que la Administradora Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Colima "1", determinó a la actora un crédito fiscal de \$11'916,500.27, así como un reparto de utilidades en cantidad de \$732,839.26, por el ejercicio fiscal 2014; *con fecha veinte de abril de dos mil veintitrés se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar, por medio de edictos, en su carácter de terceros interesados por haber sido trabajadores de la actora, a los CC. Hernández Barajas Oscar Alejandro, Rincón López José Ramón, Castillo López David, Martínez Soriano Héctor Carlos, Ochoa Rodríguez Ma. Sonia, Ojeda Solís Alejandro, Orozco Rocha Sonia Patricia, Rincón López Félix Ángel y Sevilla Jaime Víctor Manuel*, para que se apersonen al juicio antes citado, con fundamento en los artículos 14 penúltimo párrafo, y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en ese sentido, se les concede a los terceros interesados el término de **treinta días** contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación del Edicto, para que se apersonen en el juicio mediante escrito que contenga los requisitos de la demanda así como la justificación para intervenir en el asunto, **apercibidos** que de no hacerlo se les tendrá por precluido su derecho, así mismo se ponen a disposición de los terceros interesados las copias simples de traslado del escrito inicial de demandada y anexos, en las instalaciones de esta Primera Ponencia de la Tercera Sala Regional de Occidente para que les sean entregadas, previa constancia que obre en autos. Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Guadalajara, Jal., a veinte de abril de dos mil veintitrés.
La Magistrada Instructora de la Primera Ponencia
Maria Teresa Martínez García
Rúbrica.

El Secretario de Acuerdos
Lic. José Adrián Bernal Parra
Rúbrica.

(R.- 536685)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección General Adjunta.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

Teléfonos: 55 50 93 32 00 y 55 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México
Flenco de México, S.A. de C.V.
Expediente: 3327/21-11-02-5-OT
“EDICTO”

Dentro de los autos del juicio contencioso administrativo federal **3327/21-11-02-5-OT**, promovido por **FLENCO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, contra de actos emitidos por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, quien determinó, entre otras cosas, una renta gravable base del reparto de utilidades, por el ejercicio comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece; el dos de mayo de dos mil veintitrés, se dictó un acuerdo en el que, con fundamento en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia y 3, fracción III, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, se ordenó **llamar a juicio por medio de edictos** (publicados tres veces, de siete días en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación dentro de la República Mexicana) a:

- | | |
|--|--|
| 1. AGREDA MENDOZA FERNANDO | 52. LÓPEZ GARCÍA ALEJANDRO |
| 2. AGUILAR CHÁVEZ JOSÉ ARNULFO | 53. LÓPEZ HERNÁNDEZ JOSE LUIS |
| 3. AGUILAR RAMÍREZ GUSTAVO | 54. LOYOLA BENITEZ JOSE LUIS |
| 4. AGUIRRE SÁNCHEZ RODRIGO | 55. LUCERO SÁNCHEZ HIPÓLITO |
| 5. ALEMÁN CASTAÑEDA JUAN MANUEL | 56. LUJÁN HERRERA MARCO ANTONIO |
| 6. ALFARO MEDRANO JOSÉ | 57. MADRIGAL HIDALGO ISMAEL |
| 7. ANZURES RAMÍREZ MIGUEL ÁNGEL | 58. MARIN BLANCO MARTÍN |
| 8. ARENAS GARCÍA ORLANDO | 59. MEJIA ÁLVARADO ANDRES |
| 9. ASECIO RAMOS MATEO | 60. MENDEZ MEZA DELFINO |
| 10. BUSTOS GARCÍA PORFIRIO | 61. MENDEZ SANTIAGO LUIS FERNANDO |
| 11. CABRALES MARTÍNEZ LIGIA CORINA | 62. MONDRAGÓN BROCA LUIS ARTURO |
| 12. CALDERÓN GUZMÁN MARÍA AMELIA | 63. MONTENEGRO MARTÍNEZ ÁLVARO IGNACIO |
| 13. CALDERÓN TRUJILLO MANUEL | 64. MORALES SÁNCHEZ JOSÉ MANUEL |
| 14. CAMARILLO REYES LUCIO MANUEL | 65. MORENO CONTRERAS JENNIFER LIZBETH |
| 15. CAMPOS ORTIZ NELLY GISELA | 66. OLACHIA GOVEA MARTÍN GUADALUPE |
| 16. CARDENAS GARCÍA MÓNICA ALEJANDRA | 67. ORTEGA SÁNCHEZ DAVID |
| 17. CARDON JUANPABLO HILARIO | 68. PALACIOS CASILLAS ANACLETO |
| 18. CARMONA TRANI JORGE ISRAEL | 69. PALACIOS X MARÍA MAGDALENA |
| 19. CASASOLA HERNÁNDEZ WUENDY | 70. PAREDES ANGELES ALEJANDRO |
| 20. CASTAÑEDA PORTUGUEZ ISIDRO | 71. PERALTA VÁZQUEZ FIDEL |
| 21. CASTAÑÓN HURTADO SANDRA LORENA | 72. PERALTA ZARRACITO JULIÁN |
| 22. CASTILLO HERNÁNDEZ LUIS | 73. PÉREZ AGUIRRE XOCHITL ELEUTERIA |
| 23. CHI CETZ MAURO ANTONIO | 74. PÉREZ DÁVILA JERÓNIMO |
| 24. CORREA BALLESTEROS NONATZIN DEL CARMEN | 75. PÉREZ HERNÁNDEZ LUIS ÁNGEL |
| 25. CRUZ ABAD JUAN SALVADOR | 76. PÉREZ SANDOVAL MARIO FERNANDO |
| 26. CRUZ DOMINGUEZ DANIEL | 77. PÉREZ VELAZQUEZ EDWIN |
| 27. DE LA ROSA GONZÁLEZ MARÍA EUGENIA | 78. RESENDIZ RÍOS JESÚS |
| 28. DELGADILLO PINEDA IVAN GENOVEVO | 79. RIVERA GONZÁLEZ ARACELI |
| 29. ENRIQUEZ CARLOS GUILLERMO | 80. RODRIGUEZ CRUZ JOSÉ ASCENCION |
| 30. ESTUDILLO GÓMEZ OGDEI FERNANDO | 81. ROMERO RAMÍREZ ROMÁN |
| 31. FLORES SÁNCHEZ DIANA DAIRA | 82. ROSAS ANTEMATE MOISES |
| 32. FRANCO FUENTES FRANCISCO ARTURO | 83. ROSAS MARTÍNEZ MARCO ANTONIO |
| 33. GAMAS MONTIEL ORVELIN | 84. RUEDA LORETO MARCELINO |
| 34. GARCÍA NAVA JOSÉ ALBERTO | 85. SALAZAR RIVERA THANIA |
| 35. GÓMEZ CABRERA MARIO ALFREDO | 86. SÁNCHEZ RAMÍREZ JULIO ANDRES |
| 36. GÓMEZ MAYO JOSÉ MANUEL | 87. SÁNCHEZ SUÁREZ JOSÉ MANUEL |
| 37. GÓMEZ RAMÍREZ JOHANN | 88. SAVIÑÓN DELGADILLO YESSSENIA |
| 38. GÓNGORA LÓPEZ GUADALUPE | 89. SEVILLA SOLIS VIRGINIO GUADALUPE |
| 39. GONZÁLEZ MONDRAGÓN SEVERIANO | 90. SIFUENTES CADEZA TANIA ELENA |
| 40. GUZMÁN CORREA ABI MELEX | 91. TELLEZ OROZCO ARTURO |
| 41. GUZMAN GUTIERREZ ABEL | 92. TORRES GARCÍA ISMAEL |
| 42. HERNÁNDEZ CRUZ MARTÍN | 93. VEGA FIGUEROA MOISES |
| 43. HERNANDEZ CRUZ RICARDO BENITO | 94. VELÁZQUEZ SÁNCHEZ RAFAEL |
| 44. HERNÁNDEZ ESQUIVEL EDUARDO | 95. VIDAL RAMOS JOSÉ DEL CARMEN |
| 45. HERNÁNDEZ GUZMÁN FABIÁN | 96. VIDAL RAMOS SANTOS |

- | | |
|-------------------------------|---------------------------------|
| 46. HERNANDEZ REYES RAÚL | 97. VILCHIS GURZA LUIS |
| 47. HERRERA GONZÁLEZ DANIEL | 98. VILLA CRUZ RICARDO |
| 48. HERRERA PANTOJA FERNANDO | 99. VILLEGAS CHÁVEZ JOSÉ CARLOS |
| 49. JASSO MORENO NORMA LIZETH | 100. ZARCO VÁZQUEZ DANIEL |
| 50. LÓPEZ DE LA CRUZ OSCAR | 101. ZENIL OTERO ERIC DAVID |
| 51. LÓPEZ DÍAZ JESÚS | |

Lo anterior, debido a que dichas personas laboraron para la citada persona moral, durante el ejercicio fiscal liquidado y, por ende, tienen el carácter de terceros interesados; aunado a que la parte actora no cuenta con los domicilios ciertos y actuales en donde se les pudiera emplazar. – En consecuencia, **se les informa que queda a su disposición** (en la actuaría adscrita a esta Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México, sito en Sor Juan Inés de la Cruz 18, cuarto piso, Colonia Centro, Tlalnepantla Estado de México), **copia de la demanda respectiva y sus anexos**. Asimismo, se les hace saber que cuentan con un plazo de **treinta días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación del presente edicto, **para apersonarse al presente juicio, por sí o por medio de representante común**, a través de escrito que deberá contener los requisitos de la contestación previstos en los artículos 19 a 22 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo. **Apercibimiento: Se apercibe** a los terceros interesados que, en caso no comparecer a defender sus derechos en el plazo mencionado, **se declarará precluido su derecho para tal efecto** y que las siguientes notificaciones del expediente en que se actúa, se realizarán directamente por Boletín Jurisdiccional, como lo establece el referido artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación con el artículo 65 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete días en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación dentro de la República Mexicana.

Tlalnepantla, Estado de México a dos de mayo de dos mil veintitrés.

El Magistrado Instructor por Ministerio de Ley de la Segunda Ponencia de la Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Lic. José Enrique Gómez Villalva

Rúbrica.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Jesús Delgado Ayala

Rúbrica.

(R.- 537314)

Banco Monex, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, División Fiduciaria

Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte

(Causahabiente Universal de Banco Interacciones, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple,

Grupo Financiero Interacciones)

FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NÚMERO F/671

PRIMERA CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS

DE PARTICIPACIÓN ORDINARIOS AMORTIZABLES

“TORRE CÍVICA”

Banco INVEX, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, actuando única y exclusivamente en su carácter de representante común de los tenedores (el **“Representante Común”**) de los certificados de participación ordinarios amortizables “Torre Cívica” (los **“CPOs”**), emitidos mediante la declaración unilateral de voluntad realizada por Banco Monex, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, División Fiduciaria (el **“Fiduciario”**), al amparo del contrato de fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago número F/671 celebrado el 14 de diciembre de 2010 (el **“Fideicomiso”**) entre Banco Interacciones, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones (ahora Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte) en su carácter de fideicomitente y el Fiduciario, de conformidad con lo previsto en (i) los artículos 218, 219, 220, 221 y 228s de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás aplicables, (ii) el artículo 68 de la Ley del Mercado de Valores, y (iii) la cláusula décima sexta denominada **“Asambleas de Tenedores de CPOs”** del acta de emisión de los CPOs, por este medio se realiza una primera convocatoria a todos los tenedores de los CPOs (los **“Tenedores”**) a una ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES (la **“Asamblea de Tenedores”**) que se celebrará a las 10:00 horas del día 21 de junio de 2023, en las oficinas del Representante Común ubicadas en Torre Esmeralda I, Blvd. Manuel Ávila Camacho, No. 40, piso 8 con entrada en el piso 7, colonia Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, para tratar y resolver sobre los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para llevar a cabo la sustitución de Credit Suisse AG (anteriormente Credit Suisse) como agente administrativo del contrato de crédito celebrado por Torre Cívica, S.A. de C.V., como acreditado, el agente administrativo y ciertos acreditantes (que incluyen al Fiduciario bajo el Fideicomiso) con fecha 10 de junio de 2008 (el “**Contrato de Crédito**”), por Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte (“**Banorte**”) en los términos pactados en el mismo (la “**Sustitución del Agente Administrativo**”). Acciones y resoluciones al respecto.

II. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para autorizar al Fiduciario del Fideicomiso la celebración de todos aquellos convenios, contratos y cualesquier otros documentos relacionados con la Sustitución del Agente Administrativo del Contrato de Crédito, incluyendo sin limitar, el convenio denominado “*Agency, Resignation, Appointment and Assumption Agreement*”, así como cualesquier convenios modificatorios al Contrato de Crédito, a las garantías (incluyendo el fideicomiso de garantía F/249718 de fecha 10 de junio de 2008, según ha sido modificado, y la prenda sin transmisión de posesión de misma fecha), la sustitución de cualesquier pagarés (incluyendo el pagaré de fecha 21 de diciembre de 2009), en su caso, y la ratificación de documentos legales (incluyendo las garantías) con la finalidad de confirmar la validez del Contrato de Crédito y sus garantías, así como actualizar la documentación con las partes, lo anterior en el entendido que en caso de necesitarse alguna modificación al Fideicomiso se resolverá en otra asamblea de tenedores. Acciones y resoluciones al respecto.

III. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para autorizar al Fiduciario del Fideicomiso la celebración de un convenio modificatorio al, y en su caso de reexpresión del, Contrato de Crédito, para efectos de modificar las cláusulas de legislación y de jurisdicción aplicables, para quedar, a partir de la celebración de dicho convenio, sujeto a las leyes aplicables y tribunales competentes en México, así como cualesquier otras cláusulas aplicables derivado de dichas modificaciones. Acciones y resoluciones al respecto.

IV. Designación de delegados que, en su caso, formalicen y den cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la Asamblea de Tenedores.

Para asistir a la Asamblea de Tenedores, los Tenedores de los CPOs, de conformidad con el artículo 221 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito deberán depositar sus títulos o sus constancias expedidos respecto a ellos a más tardar el día hábil anterior a la fecha de celebración de la Asamblea de Tenedores en el domicilio del Representante Común ubicado en Torre Esmeralda I, Blvd. Manuel Ávila Camacho, No. 40, piso 7, colonia Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en atención de Pedro Izquierdo Rueda y/o Bernardo Auriolés Baigts y/o Janet Cabrera Vite y/o Elvira Guzmán Godínez y/o Luis Miguel Meza Zuñiga y/o Lyssete Guadalupe Rodríguez Maciel a los teléfonos 55 5350 3333 ext. 2243 o ext. 2204 o ext. 2226 o ext. 2231 o ext. 2293 y a los correos electrónicos baurioles@invex.com y/o jcabrera@invex.com y/o eguzmang@invex.com y/o lmeza@invex.com y/o lgrodriguez@invex.com. Dentro del horario comprendido de lunes a viernes de 08:30 hrs. a las 14:30 hrs. o de 16:30 hrs a 18:00 hrs., a partir de la publicación de la presente convocatoria, y hasta el día hábil previo a la celebración de la Asamblea de Tenedores. Los Tenedores de los CPOs podrán hacerse representar en la Asamblea de Tenedores por un apoderado que cuente con poder general o especial suficiente conforme a derecho o mediante simple carta poder firmada ante dos (2) testigos.

Ciudad de México, a 9 de junio de 2023
El Representante Común de los Tenedores
Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple,
INVEX Grupo Financiero
Delegado Fiduciario
Luis Felipe Pérez Ordóñez
Rúbrica.

(R.- 537316)